



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2024-CM-MDP

Pachia, 09 de Agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria N°15, de fecha 08 de agosto de 2024, del Concejo Municipal, el oficio N°1648-2024-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA, el Informe N°056-2024-GAJ-GM/MDP, el Informe N°008-2024-DQP-SYFA/GDESA/MDP, el Informe N°0476-2024-GDESA/GM/MDP.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título vez, Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Mediante el oficio N°1648-2024-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA, el Gobierno Regional de Tacna, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, presenta el proyecto de Ordenanza para la conservación de Ecosistemas de TILLANDSIALES, para su revisión y aprobación vía Concejo Municipal.

Mediante el Informe N°056-2024-GAJ-GM/MDP, de fecha 10 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría jurídica da Opinión favorable para la aprobación del proyecto de ordenanza, considerando que el artículo 73° inciso 3 numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificada por la décima tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754 - Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencia ambiental de las municipalidades, las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales." Así también, del citado artículo 73° inciso 3 numeral 3.5, señala como competencia de las municipalidades, la de "Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental", teniendo la misma opinión el responsable del Área Supervisión y fiscalización Ambiental de la MDP, a través del Informe N°0008-2024-DQP-SYFA/GDESA/MDP, como de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental de la MDP, a través del Informe N°0476-2024-GDESA/GM/MDP.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI del título preliminar señala que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios, prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental, y en su artículo 65° se establecen como políticas de desarrollo urbano y rural el impacto de la población sobre la calidad del ambiente y sus componentes, como un principio de proporcionalidad.

Que, el numeral 85.1 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece: "El Estado promueve la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales a través de políticas, normas, instrumentos y acciones de desarrollo, así como, mediante el otorgamiento de derechos, conforme a los límites y principios expresados en la presente Ley y en las demás leyes y normas reglamentarias aplicables". Reforzando la participación del Estado en la Gestión Ambiental como autor principal de las políticas que regulan la protección de los ecosistemas.

Que, el artículo 115°, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre la promoción del manejo forestal comunitario, suscribe que: "El SERFOR, las ARFFS y los gobiernos locales, en el ámbito de sus competencias, impulsan el manejo forestal comunitario a nivel nacional con participación de las organizaciones representativas, las comunidades campesinas y las comunidades nativas.

Estando a lo expuesto, por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el ejercicio de las atribuciones del Concejo Municipal y a lo aprobado por unanimidad en la Sesión de Concejo señalado en el Visto, el Concejo Municipal del Distrito de Pachia; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto, por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el ejercicio de las atribuciones del Concejo Municipal y a lo aprobado por unanimidad en la Sesión de Concejo señalado en el Visto, el Concejo Municipal del Distrito de Pachia; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que declara de Interés local la gestión Sostenible de las Áreas de TILLANDSIALES, de la jurisdicción del Distrito de Pachia, Provincia y Departamento de Tacna, por los rezones expuestos en el presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, de la MDP, el cumplimiento de lo señalado en el artículo primero del presente acuerdo,

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, el presente acuerdo, a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia conforme a ley, para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
ALCALDÍA
PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE